



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de enero de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°02 de la fecha, y;

VISTO

El Documento Simple N°18077-2023 remitido por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el Memorandum N°1355-2023-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, los Memorandos N°338 y N°339-2023-OGAJ-MDMM emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, los Memorandos N°260 y N°262-2023-GDHECDR-MDMM emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, el Informe N°152-2023-SGPSS-GDHECDR-MDMM emitido por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el Informe N°270-2023-SGCADE-GDTI-MDMM emitido por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, los Memorandos N°2409 y 2429-2023-OGA-MDMM emitidos por la Oficina General de Administración, el Memorando N°936-2023-OACP-OGA-MDMM y el Informe N°1061-2023-OACP/OGA-MDMM emitidos por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N°075-2023-OTI-OGA/MDMM emitido por la Oficina de Tecnología de Información, el Memorando N°03124-2023-OGPP-MDMM emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°490-2023-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las entidades públicas, en mérito de lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, pueden celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, en el marco de la colaboración entre entidades a que se refiere el artículo 85 de la misma norma;

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales *“promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”*;

Que, el artículo 92, literal u, del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado por la Ordenanza N°187-2023-MDMM, indica que es función de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, entre otros, *“promover la construcción y/o equipamiento de postas médicas, boticas populares y puestos de primeros auxilios”*;

Que, el artículo 125, literal q, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N°008-2017-SA, señala que son funciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, entre otros, gestionar, coordinar, supervisar y acompañar los procesos de prestación de servicios farmacéuticos y el aprovisionamiento de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de los hospitales y establecimientos de primer nivel de atención de Lima Metropolitana, en beneficio de la población y el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Salud y las normas legales vigentes;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de enero de 2024

Que, el Título Tercero, numeral 3.1, literal e., del Manual de Funciones de la DIRIS de Lima Centro, aprobada mediante Resolución Directoral N°202-2022-DG-DIRIS-LC, establece que son funciones generales de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro y unidades orgánicas, entre otras, realizar acciones de apoyo técnico dirigidas a las Entidades del ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas emitidas por la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, por medio del Acuerdo de Concejo N°123-2023-MDMM, se aprobó la celebración del Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro del Ministerio de Salud (DIRIS) para la implementación de Farmaminsa;

Que, la DIRIS, a través del Oficio del N°3665-2023-DG-DIRIS, remitió una versión actualizada del Convenio. Según se aprecia, aquel incluye compromisos para ambas partes intervinientes. Del mismo modo, realiza modificaciones adicionales mínimas y de carácter no sustancial;

Que, la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, la Gerencia de Desarrollo Humano, Educación, Cultura, Deportes y Recreación, la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Desarrollo Económico, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de sus ámbitos funcionales, emiten, por medio de sendos documentos del visto, sus informes técnicos y manifiestan su aquiescencia respecto del convenio actualizado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe del visto, emitió opinión legal favorable respecto de la suscripción del convenio actualizado con eficacia anticipada al 12 de diciembre de 2023, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, de acuerdo con el artículo 17, numeral 17.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el artículo 9, numerales 8 y 26, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tal sentido, deberán elevarse los actuados ante dicha instancia por ser de su competencia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción de la Adenda I al Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima del Ministerio de Salud, con eficacia anticipada al 12 de diciembre de 2023, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo del presente.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de enero de 2024



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde, señor **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para que, dentro de sus ámbitos funcionales, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por la Municipalidad en mérito del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Blanca León Velarde Méndez
ABOG. BLANCA LEÓN VELARDE MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Francis James Allison Oyague
Francis James Allison Oyague
ALCALDE

